CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 91 /2012

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES,** domiciliada en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80004239-5, representada para este acto por **S.E. GRAL. De BRIG. (R) CECILIO PEREZ BORDON**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, con Cédula de Identidad N° 364.334, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AUTOMOTOR S.A.** con RUC Nº 80001340-9, domiciliada en Avda. Gral. Artigas 1921, República del Paraguay, representada para este acto por **SEBASTIAN N. MAFFEI**, con Cédula de Identidad N° 976.154, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "**ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Por cuanto la **CONTRATANTE** ha llamado a una Licitación Pública Nacional Nº 30/2012, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 3439/07 el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por Decreto Nº 5174/05, y ha aceptado la oferta del **VENDEDOR** para la **ADQUISICION DE LUBRICANTES**, conforme se detalla en la Sección III Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), por la suma de Gs. 3.399.714.112 (Guaraníes tres mil trescientos noventa y nueve millones setecientos catorce mil ciento doce) IVA incluido, en lo sucesivo denominado el "el Precio del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en los SGOG 360 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, objeto de esta licitación en el Ejercicio Fiscal 2012.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 231789
La continuidad de la Contratación objeto del presente Contrato en el Ejercicio Fiscal 2013 estará supeditada a la disponibilidad de créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 30/2012, convocado por el M.O.P.C. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 878/2012

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los

Sebastián Maffei
Director
Automotor S.A.

6.1. La vigencia será de 10 (diez) meses contados a partir del la firma del mismo.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, el día 20 del mes Junio de 2012.

Sebastián Maffei
Director
Automotor S.A.

SEBASTIAN N. MAFFEI
POR EL PROVEEDOR

Gral. Brig. (R) CECILIO PEREZ BORDON
POR EL CONTRATANTE

ANEXO AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 91 /2012

Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 878/2012

ITEM	DESCRIPCION	AUTOMOTOR S.A		
		CANT.	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Tambores de Aceite Motor Diesel SAE 15W 40 .Normas API: CI-4 ACA:E7	250	2.840.838	710.209.500
2	Tambores de Aceite Para transmisión y Trenes. Normas ISO 12925-1 Type CKD, (excepto grados ISO 680-1000)	160	3.025.308	484.049.280
3	Tambores de Aceite SAE 80W 90 para Cajas Diferencial, Tanden, Transmisión. Normas API Service Classification GL-5 US Military MIL-L2105D	110	3.162.822	347.910.420
4	Tambores de Aceite SAE 85W 140 para Cajas Diferencial, Tanden, Transmisión. Normas	97	3.162.822	306.793.734
5	Tambores de Aceite Hidráulico SAE 10W (10 TBN)	240	2.803.944	672.946.560
6	Tambores de Aceite Sintético para Transmisiones Automáticas ATF .Normas	81	3.393.990	274.913.190
7	Tambores de Grasa Multipropósito	110	4.372.928	481.022.080
8	Cajas de Fluido de freno . Normas DOT 4	180	320.000	57.600.000
9	Tambores de Aceite Térmico para transferencia de Calor Grado: ISO 6743-12 Familia Q DIN 51522	26	2.471.898	64.269.348
TOTAL Gs.				3.399.714.112

Sebastián Maffei
Director
Automotor s.a.

SEBASTIAN N. MAFFEI
POR EL PROVEEDOR

Gral. Brig. (R) CECILIO PEREZ BORDON
POR EL CONTRATANTE